

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS OBRAS DE ACCESIBILIDAD VIVIENDAS MAYORES Y COLECTIVOS VULNERABLE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DE MENOS DE CINCUENTA MIL HABITANTES**

### **0.- INTRODUCCIÓN**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entró en vigor el 1 de enero de 2016 y durará hasta 2030, en ella se plantean una serie de metas necesarias para alcanzar los objetivos previstos.

Diputación de Córdoba a través del documento “Participamos DipuCórdoba 2030”, incluye una serie de actuaciones que permiten alcanzar los objetivos de la Agenda 2030, en el caso de la presente convocatoria de subvenciones dirigidas a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler, se recoge en él, que esta iniciativa ayuda a alcanzar la **Meta 1.4** “Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables de la provincia de Córdoba, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros , incluida la microfinanciación.”

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

En similares términos se expresa el artículo 47 de la Constitución Española al declarar que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada; y añade que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo tal derecho.

Finalmente, el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda.

Atendiendo a lo anterior, la presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de “ayudas para obras de accesibilidad viviendas de mayores y colectivos vulnerables”, que parte del Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva.

En razón a todo ello, la concesión de estas subvenciones se someterá a las siguientes:

### **1.- NORMATIVA**

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- e) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos
- f) .Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP n.º 29 de 12,02,2020).
- h) Normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026.
- i) Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 de la Diputación de Córdoba.
- j) Supletoriamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

## 2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **300.000 €**, que se imputará a la aplicación **100 2311 78000** denominada **“Ayudas obras de accesibilidad viviendas mayores y colectivos vulnerables”** del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2026.

## 3.- OBJETO Y FINALIDAD. CONDICIONES Y PERSONAS BENEFICIARIAS

### 3.1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para obras de accesibilidad de las viviendas de: **personas en situación de vulnerabilidad económica, personas mayores de 65 años, personas con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y personas con grado de dependencia reconocido, que sean residentes en los municipios de la provincia de Córdoba de menos de 50.000 habitantes,** destinando las mismas a sufragar gastos para cubrir necesidades específicas de movilidad.

La Finalidad prevista desde el Servicio de Administración de Bienestar Social es garantizar a los colectivos sociales descritos, la máxima integración familiar y social, su normal desenvolvimiento y la mejora de su calidad de vida.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que se concedan para la misma finalidad sin que el importe total y conjunto de estas pueda ser superior al coste de la actuación.

### 3.2. Condiciones y Personas beneficiarias.

Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las aquellas personas, residentes en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba de menos de 50.000 habitantes, en las que confluyan una o algunas de las siguientes circunstancias:

**a) Personas en situación de vulnerabilidad económica.** En este supuesto, la unidad de convivencia de la que forme parte la persona beneficiaria debe encontrarse en situación de vulnerabilidad económica determinada de conformidad a lo establecido en el art. 441. 7 de la Ley 1/2000 de 7 de julio de Enjuiciamiento Civil.

Para la determinación de los ingresos que posibilitan el acceso a la ayuda se partirá de los definidos en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Base Imponible General más la Base Imponible del Ahorro, correspondientes a las declaraciones de la renta del periodo impositivo con plazo de presentación vencido al inicio del ejercicio al que se refiera la convocatoria, de todos los miembros de la unidad de convivencia.

Si la persona beneficiaria o alguno de los miembros de la unidad de convivencia no tuviese obligación de presentar declaración, se tendrán en cuenta los ingresos brutos contributivos percibidos en dicho periodo, una vez restados los gastos deducibles previstos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, incluyendo la reducción por rendimientos del trabajo.

**b) Personas mayores de 65 años.** En este caso es necesario que dicho requisito esté cumplido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes fijado en la correspondiente convocatoria.

**c) Personas con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.** El grado de discapacidad de la persona beneficiaria, deberá haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, estar vigente en tal momento y hasta la concesión de la subvención. Se requiere documento o resolución acreditativa de la misma en vigor.

A estos efectos, se entiende por personas discapacitadas aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % conforme a lo establecido en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad

**d) Personas con grado de dependencia reconocido y determinado de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.** El grado de dependencia de la persona beneficiaria, deberá haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, estar vigente en tal momento y hasta la concesión de la subvención. Se requiere documento o resolución acreditativa de la misma en vigor.

En todos los supuestos anteriores se requiere además:

- Que la persona beneficiaria se encuentre residiendo en la vivienda para la que se solicita la adecuación, y que debe ser coincidente con la de empadronamiento y que constituya su vivienda habitual y permanente de la persona beneficiaria y, en su caso, de la unidad de convivencia.
- Que la rehabilitación de la vivienda se realice en el periodo establecido en la convocatoria como plazo de ejecución de la presente ayuda.

## 4.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

### 4.1. Plazo de Ejecución.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos realizados o por realizar en el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre del 2026**, y en su caso hasta los seis meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria, sólo en el supuesto de que este periodo de seis meses suponga una ampliación del plazo que exceda del 31 de diciembre de 2026.

#### **4.2. Actividades subvencionables**

Las ayudas irán destinadas a sufragar los siguientes gastos, debiendo valorarse la adecuación de la vivienda mediante el correspondiente presupuesto o factura proforma debidamente desglosada y conteniendo los siguientes conceptos:

1. Gastos derivados de la licencia de obras y tributos asociados a estas.
2. En los cuartos de baño, cambio de las bañeras por platos de ducha, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería. No se admite mobiliario auxiliar.
3. Colocación de pasamanos en pasillos.
4. Mejoras en la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica, gas y fontanería a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.
5. Adecuación del ancho de puerta y/o eliminación de barreras arquitectónicas, incluyendo la colocación de plataforma salva-escaleras.
6. Reforma y adaptación de cocina. No se admite mobiliario auxiliar.
7. Así como cualquier otra obra cuya realización se justifique para una adecuación eficaz de la vivienda a las necesidades de mejora de la accesibilidad de la persona solicitante.

#### **4.3. Actividades No Subvencionables**

1. En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción ni actuaciones que impliquen la rehabilitación integral de la vivienda.
2. Tampoco serán subvencionables aquellas que afecten a elementos decorativos u ornamentales ni la adquisición en exclusiva de materiales de construcción para la realización de la obra subvencionada.
- 3.- Cualesquiera otras que no signifiquen mejoras en la accesibilidad para los colectivos beneficiarios.

### **5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma, dichos gastos tienen que estar ejecutados dentro de la temporalización detallada en el proyecto, teniendo en cuenta que la mencionada temporalización comprende, como máximo, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, y en su caso hasta los seis meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria, sólo en el supuesto de que este periodo de seis meses suponga una ampliación del plazo que exceda del 31 de diciembre de 2026.

### **6.- CUANTÍA Y ABONO**

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 80% del coste total.

La Subvención concedida no podrá ser superior a 1.400 €.

El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará

previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No obstante, como se recoge en la Base 29 de las “Bases de ejecución del Presupuesto 2026”, tampoco procederá el pago anticipado o abono a cuenta si la persona beneficiaria de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

El órgano competente queda facultado para, con carácter excepcional, proceder al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

## 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

## 8.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- Estar en posesión del DNI a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará mediante aportación de copia del mismo.
- Tener su residencia habitual y permanente en municipios de la provincia de Córdoba de menos de 50.000 habitantes.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S., lo que se acreditará mediante declaración responsable (incluida en la solicitud).

## 9.- PLAZO, LUGAR, Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

En la presente convocatoria es de aplicación directa la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que de conformidad con lo establecido en su artículo 14.1 permite que las personas físicas puedan elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

### SOLICITUD SIN CERTIFICADO DIGITAL

Atendiendo a la singularidad de la convocatoria, las personas físicas interesadas que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo electrónico de solicitud que figura en la página web: [www.dipucordoba.es/trámites](http://www.dipucordoba.es/trámites). Una vez

cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que la acompañan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarla firmada en el registro correspondiente: Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 10Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria, ni aquellas que no hayan sido correctamente cumplimentada.

En el caso de que la propuesta se envíe por correo postal, o en cualquier otro registro de los establecidos en el art. 16.4 de ley 39/2015 que no sea el de esta Diputación Provincial, deberá justificar la fecha de imposición del envío y comunicar al Servicio de Administración de Bienestar Social de la Diputación Provincial la remisión de la propuesta, mediante correo electrónico a la dirección de correo "[bienestarsocial@dipucordoba.es](mailto:bienestarsocial@dipucordoba.es)", en el mismo día.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haberse recibido la misma, ésta no será ya admitida.

## SOLICITUD ELECTRÓNICA

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el apartado anterior. En este sentido, el procedimiento de presentación será el siguiente:

- Los interesados deben disponer de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, (BOP nº 197 de 14 de octubre de 2020).

- La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, firmadas electrónicamente por el interesado y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>) convocatoria: 2026. **“Ayudas obras de accesibilidad viviendas mayores y colectivos vulnerables”** y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Sólo se podrá presentar una solicitud por interesado. Si alguna persona presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes. La

limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 10 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

- La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: <http://www.sede.dipucordoba.es/diputacion/sobre-la-firma-electronica>.

Asimismo, y al objeto de facilitar la presentación de la solicitud por vía telemática, así como para la emisión de los certificados digitales, se pone a disposición de los solicitantes, información relativa a los **Puntos Vuela Guadalinfo de la provincia (Anexo VI)**

En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede llamar al teléfono 957211100 para solicitarla.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la forma de presentación de la solicitud, ésta deberá acompañarse de:

#### **A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

- **Solicitud** , que se ajustara al formato que figura en el Anexo I firmada por el solicitante.
- **Fotocopia del DNI** de la persona solicitante, no siendo necesaria su aportación por parte del solicitante en el caso de que no se oponga a la consulta en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha documentación.
- Declaración responsable incluida en el **Anexo I** sobre otras **ayudas solicitadas y/o concedidas**, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre
- **Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social por la Plataforma de Intermediación. **Solo en caso de rechazo, deberá aportar dichas certificaciones.**
- **Certificado de empadronamiento colectivo**, que acredite la inscripción previa a la solicitud de la ayuda, emitido en el ejercicio de la convocatoria, en los términos establecidos en la base 8. Dicho certificado se entenderá caducado si supera los tres meses desde su expedición a día de la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitud a la presente convocatoria. **Solo en caso de que se oponga a la consulta a través de la plataforma de intermediación (Anexo I).**

Para aquellas solicitantes que no hayan resultado beneficiarios en anteriores convocatorias, así como para aquellos cuya cuenta bancaria se haya modificado, **Certificado de comunicación de Cuenta bancaria, ANEXO V**, debidamente cumplimentado donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida **o bien certificado bancario de titularidad**, en ambos casos el documento debe estar sellado y firmado manual o digitalmente por la entidad bancaria y por el beneficiario.

**Además, los solicitantes deberán aportar:**

- a) Datos identificativos de la vivienda, que deberá contener población, dirección y referencia catastral. **ANEXO II.**
- b) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración. **ANEXO II.**

**B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.**

A efectos de la verificación de Requisitos, junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la titularidad de la vivienda, ya sea mediante escritura pública, o nota simple expedida por el Registro de la Propiedad y con una antigüedad no superior a tres meses. No será necesaria, en caso de que el solicitante haya sido beneficiario de estas mismas ayudas en ejercicios anteriores por parte de la Diputación Provincial y las hubiese aportado en dichos ejercicios, debiendo manifestarlo así en el apartado correspondiente del Anexo I.

En el supuesto de que la persona solicitante o la persona beneficiaria residan en la vivienda en calidad de arrendatarios deberá presentar el contrato de arrendamiento de vivienda que constituya la residencia habitual y permanente, ajustado a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, y demás normativa de aplicación, debidamente inscrito en el Registro de Fianzas de la Junta de Andalucía (AVRA). La fecha de inicio de la vigencia del contrato será anterior o igual a la del periodo subvencionable, y deberá contar asimismo con la autorización expresa del arrendador o propietario

Cuando la persona titular del contrato no coincida con la de la solicitante de la ayuda, deberá aportar, además, documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso, por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, u otros títulos válidos en derecho.

- b) Certificación sobre datos catastrales de la vivienda para la que se solicita la ayuda y de aquellas otras titularidad de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia. No será necesario cuando haya autorizado la consulta de sus datos en la Dirección General de Catastro, no obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento indicándose la opción de rechazo que se habilita en la solicitud. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".
- c) En el caso en que la solicitud sea presentada por representante de la persona beneficiaria, se aportará la debida acreditación de la representación.

**A efectos de verificación de las circunstancias para la baremación de la unidad de convivencia, reguladas en la base 15, junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:**

- 1) Para acreditar el nivel de ingresos de la unidad de convivencia:



- a) En el supuesto de que la unidad de convivencia haya realizado la correspondiente Declaración de Renta del ejercicio 2025, bastará con la presentación de ésta última.
- b) En el supuesto de que no hayan presentado declaración de renta deberán aportar en su sustitución la siguiente documentación:
  - .- Fotocopias de las nóminas de todos los componentes de la unidad de convivencia correspondientes al ejercicio 2025.
  - .- Certificados expedido por el INEM y/o SEPE de la cuantía percibida por prestaciones de desempleo o cualquier subsidio al que haya tenido acceso todos los miembros de la unidad de convivencia durante el año 2025.
  - .- Certificado expedido por el INSS de las pensiones percibidas durante el año 2025.
  - .- Informe de Vida Laboral.
  - .- Cualquier otro documento que estimen conveniente a efectos de demostrar su capacidad económica relativa al ejercicio 2025.
- 2) En caso de personas con discapacidad, acreditación documental de estar en una de las situaciones de discapacidad de las comprendidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, expedida con anterioridad al momento de presentación de la solicitud.
- 3) En caso de personas con grado de dependencia reconocido, acreditación documental de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, expedida con anterioridad al momento de presentación de la solicitud.

## 10.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Quando la solicitud **NO reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras**, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de Diputación para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Para acceder a este trámite, el solicitante recibirá en la dirección indicada en el trámite de solicitud, un email desde la siguiente dirección, [no\\_responda@dipucordoba.es](mailto:no_responda@dipucordoba.es) con indicación de la URL para acceder a la Sede Electrónica de Diputación de Córdoba – Mi Carpeta – Mis expedientes – *En espera de actuación del usuarios-*, donde podrán adjuntar la documentación requerida en el anuncio publicado. **Este trámite solo se podrá realizar una vez**, si bien se informa que el trámite se puede volver abrir por el solicitante que se haya equivocado, si está dentro de la fecha otorgada para el trámite.

**La falta de aportación de los datos requeridos o de presentación de la documentación implicará:**

- a) Cuando se refiere a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, el desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiere a la acreditación de elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de los mismos, con la consiguiente imposibilidad de valoración de los mismos.

## 11.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración de Bienestar Social.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como para evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será La Junta de Gobierno de conformidad con el Decreto de Delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023.

## 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Para acceder a este trámite, el solicitante recibirá en la dirección indicada en el trámite de solicitud, un email desde la siguiente dirección, [no\\_responda@dipucordoba.es](mailto:no_responda@dipucordoba.es) con indicación de la URL para acceder a la Sede Electrónica de Diputación de Córdoba – Mi Carpeta – Mis expedientes – En espera de actuación del usuarios-, donde podrán adjuntar, en su caso, la documentación que estime necesaria. Este trámite solo se podrá realizar una vez.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará la **Propuesta de Resolución Definitiva** que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de **diez días** comuniquen su aceptación o su rechazo.

Para acceder a este trámite, el solicitante recibirá en la dirección indicada en el trámite de solicitud, un email desde la siguiente dirección, [no\\_responda@dipucordoba.es](mailto:no_responda@dipucordoba.es) con indicación de la URL para acceder a la Sede Electrónica de Diputación de Córdoba – Mi Carpeta – Mis expedientes – En espera de actuación del usuarios-, donde podrán adjuntar la documentación requerida en el anuncio publicado. Este trámite solo se podrá realizar una vez. No obstante la subvención se entenderá RECHAZADA si el propuesto beneficiario no manifiesta su aceptación en el citado plazo.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará **Resolución Definitiva** por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de

la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a las personas interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web <https://www.dipucordoba.es/bienestarsocial>

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por las entidades interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

### 13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### 14.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de Resolución Provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las personas interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria,



ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un En ningún caso se podrá reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 35%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

## 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Criterios de valoración de las solicitudes:

COMPOSICIÓN Y RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Por cada miembro de la U.C. mayor de 65 años	20
Por cada miembro de la U.C. con grado I de dependencia moderada	10
Por cada miembro de la U.C. con grado II de dependencia severa	15
Por cada miembro de la U.C. con grado III de gran dependencia	20
Por cada miembro de la U.C. con discapacidad en grado igual o superior al 33% e inferior al 66%	15
Por cada miembro de la U.C.. con discapacidad en grado igual o superior al 66%	20
Ingresos de la U.C. hasta el 25 % del límite establecido	10
Ingresos de la U.C. hasta el 50 % del límite establecido	8
Ingresos de la U.C. hasta el 75 % del límite establecido	6
Ingresos de la U.C. hasta el 99 % del límite establecido	4

( Definición de U.C.: Unidad de Convivencia es la constituida por todos los miembros que habiten en la vivienda y de conformidad a lo recogido en el certificado de empadronamiento colectivo presentado)

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prevalencia:

- En primer lugar el solicitante mayor de 65 años y que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 66 y/o grado III de dependencia.
- En segundo lugar el solicitante mayor de 65 años y que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 66% y/o grado II de dependencia .
- En tercer lugar el solicitante mayor de 65 años y que tenga acreditado un grado I de dependencia .
- En cuarto lugar el solicitante menor de 65 años y cuyos ingresos, de la unidad de convivencia, no superen el 25 % del límite establecido.
- En quinto lugar el solicitante menor de 65 años y cuyos ingresos, de la unidad de convivencia, no superen el 50 % del límite establecido.



- En sexto lugar el solicitante menor de 65 años y cuyos ingresos, de la unidad de convivencia, no superen el 75 % del límite establecido.
- En séptimo lugar el solicitante menor de 65 años y cuyos ingreso, de la unidad de convivencia no superen el 99 % del límite establecido.
- Y en octavo lugar, si continúa el empate, se adoptará el criterio de orden de entrada de la solicitud.

No obstante lo anterior, no será necesario efectuar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para este tipo de ayudas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para todas ellas una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

## 16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Las medidas de difusión consistirán en la colocación del cartel en la puerta o en un lugar visible de la fachada del domicilio incluyendo la siguiente leyenda relativa a la financiación pública.

Se adjunta como Anexo VI modelo de cartel, con la siguiente leyenda.

*(El Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de la Convocatoria de "Ayudas obras de accesibilidad viviendas mayores y colectivos vulnerables" en la provincia de Córdoba, 2026, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación).*

En caso de incumplimiento, de esta obligación del beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

## 17.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa. Para acceder a este trámite, la Entidad beneficiaria recibirá en la dirección indicada en el trámite de solicitud, un email desde la siguiente dirección, [no\\_responda@dipucordoba.es](mailto:no_responda@dipucordoba.es) con indicación de la URL para acceder a la Sede Electrónica de Diputación de Córdoba – Mi Carpeta – Mis expedientes – En espera de actuación del usuarios-, donde podrán adjuntar la citada documentación. **Este trámite solo se podrá realizar una vez.**

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad de la actividad subvencionada y se realizará en el plazo de **tres meses** desde la finalización del plazo para la realización de la actividad/proyecto, o, en el caso de que la actividad/proyecto ya estuviera realizada, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y deberá contener la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos (Anexo II, modelo II).
- Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Factura debidamente cumplimentada expedida por el constructor.
- Justificante del pago realizado al constructor.
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 16 de esta convocatoria.

Las personas beneficiarias deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Según lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio la persona beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Se establece a tal efecto que el porcentaje en el que serán admitidas las compensaciones, en su caso, entre diferentes partidas de financiación, será del 50%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se produzcan compensaciones entre diferentes partidas de los presupuestos estimativos presentados, que excedan de lo establecido en las bases de la convocatoria en virtud del párrafo anterior, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.
- No afectación a los criterios en virtud de los cuales se concedió la subvención.

### **Acreditación de los pagos subvencionables**

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

- Metálico: debe especificarlo en la factura (“pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido.
- Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
- Tarjeta bancaria: deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago por Internet: acompañado de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.
- Se permite el pago de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

### Requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos

Para poder acreditar un gasto **será imprescindible factura o, en su caso, factura simplificada** cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y el Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo, por el que se desarrolla el sistema de facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales y por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Respecto a la prestación de servicios por profesional cualificado, deberá presentar factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF o IVA, si procede.

### 18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DE LA ENTIDAD INTERESADA.

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

**A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.-** la persona beneficiaria podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

**B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de “alteraciones entre los conceptos de gastos”.-** Cuando la subvención se conceda para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, se establece la posibilidad de compensación de unos conceptos con otros hasta un límite del 50%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta fundamentalmente, el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma. En la justificación de la subvención, deberán motivarse por la persona beneficiaria dichas alteraciones. En ningún caso se podrán compensar gastos de inversión con gastos de naturaleza corriente.

**C.- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.-** No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, siempre que en las bases reguladoras de la subvención así se contemple y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecúe a lo dispuesto en la LCSP.
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará a la persona beneficiaria que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

**D. Sin solicitud de modificación “por alteraciones previstas en el calendario”.** No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, cuando se produzcan alteraciones del calendario previsto, si están dentro del periodo de ejecución del proyecto y motivadas por circunstancias sobrevenidas, que deberán ser explicadas en la memoria de la actividad presentada en la justificación de la subvención.

**E.- La entidad interesada no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”.** Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

## 19.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 16.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a las personas destinatarias, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a las personas destinatarias, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la persona beneficiaria viene obligada al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la persona beneficiaria acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria **IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794**, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurran sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, se dispondrá la no liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 € (a excepción de subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 euros, en cuyo caso se deberá proceder a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe).

## **20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 16 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

## 21.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

El Servicio de Administración de Bienestar Social ha establecido un servicio de información y asesoramiento, Tfn. 660068649 Email: [jagm01@dipucordoba.esybienestarsocial@dipucordoba.es](mailto:jagm01@dipucordoba.esybienestarsocial@dipucordoba.es).

## 22.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- Realizar las actividades tal y como se tengan previstas en el Proyecto o Actividad presentado.
- Las personas beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa y actividades que sean objeto de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la base 16.
- Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Servicio de Administración de Bienestar Social; a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en materia de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Comunicar al Servicio de Administración de Bienestar Social cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás consignadas en las presentes bases.

## 23.- DATOS BANCARIOS

Para aquellas personas que hayan sido beneficiarias por primer año, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado, se deberá enviar al Servicio de Tesorería de esta Diputación Provincial, la **designación de cuenta bancaria o certificado bancario de titularidad**, por medio de una solicitud genérica, a través de la sede electrónica de la página web de la Diputación de Córdoba. (se adjunta modelo como Anexo V).

## 24.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de gestionar la participación del interesado en la presente Convocatoria, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar y los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

La DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

## **25.- FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y MODELOS:**

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- **Anexo I: Solicitud**, Documento informativo que se cumplimentará en formulario electrónico a través de la Sede de Diputación de Córdoba.
- **Anexo II**: Documento que contiene el “Modelo I”, propuesta de guion para elaborar el **proyecto**, que inexcusablemente debe acompañar a la solicitud (anexo I) y el Modelo II, propuesta de guion para la memoria justificativa.
- **Anexo III**: Documento de **Aceptación** de la subvención, que se cumplimentará en formulario electrónico a través de la Sede de Diputación de Córdoba.
- **Anexo IV**: Modelo de **Cuenta Justificativa Simplificada**, que forma parte de la justificación.
- **Anexo V: Certificado de comunicación de Cuenta bancaria.**
- **Anexo VI**: Puntos Vuela de la Provincia de Córdoba
- **Anexo VII**: Modelo de cartel anunciador de la subvención

**ANEXO I**

**(Sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)**

1. DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre <input type="text"/> y Apellidos: <input type="text"/>	NIF: <input type="text"/>
Domicilio: <input type="text"/>	
Localidad: <input type="text"/>	CP: <input type="text"/>
Teléfono <input type="text"/> de contacto: <input type="text"/>	Email: <input type="text"/>
2. DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre <input type="text"/> y Apellidos: <input type="text"/>	NIF: <input type="text"/>
Domicilio: <input type="text"/>	
Localidad: <input type="text"/>	CP: <input type="text"/>
Teléfono <input type="text"/> de contacto: <input type="text"/>	Email: <input type="text"/>
3. DATOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE REHABILITACIÓN (rellenar sólo si son distintos a los reflejados en el apartado 1)	
Domicilio: <input type="text"/>	
Localidad: <input type="text"/>	CP: <input type="text"/>
4. DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR	
Zona de la vivienda afectada por el proyecto: <input type="text"/>	
Importe total de la obra a realizar: <input type="text"/>	0,00 €
Importe solicitado a la Diputación de Córdoba: <input type="text"/>	0,00 €
Detallar los mecanismos de publicidad a utilizar: <input type="text"/>	
LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN	



- OPTO por que la notificación personal que, en su caso, procedan practicar se efectúen por correo, en la dirección indicada en los datos identificativos.
- OPTO por que la notificación que, en su caso, procedan practicar se efectúen por medios electrónicos, en el email indicado.

#### AUTORIZACIÓN EXPRESA

El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En caso de NO autorizar la consulta de certificados tributarios y de Seguridad Social deberá aportarlos en el apartado correspondiente.

Así mismo realizará consulta a la Dirección General del Catastro para verificar los datos de la vivienda.

Autoriza consulta AEAT	(Sí o NO)
Me opongo a la consulta de la Seguridad Social	(Sí o NO)
	Motivos:

El órgano gestor, consultará los datos de identidad del solicitante y Certificado de Empadronamiento a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, salvo que manifieste su oposición.

El servicio gestor podrá verificar el DNI del solicitante a través del servicio de verificación de datos de identidad, salvo que el interesado SE OPONGA

Me opongo a la consulta de mis datos de IDENTIDAD (DNI), a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y apporto copia del DNI.

Me opongo a la Consulta de mis datos de Empadronamiento y apporto certificado de Empadronamiento.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.

Segundo: Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

Tercero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actuación o proyecto de rehabilitación, para el que se solicita subvención.

Cuarto: Que el solicitante se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Quinto: Que el solicitante no se encuentra en causa que impida la condición beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Sexto: Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

**DOCUMENTOS EN PODER DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación de Córdoba en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:

<b>Documento</b>	<b>Fecha de presentación (dd/mm/aaaa)</b>	<b>Delegación</b>	<b>Procedimiento en el que se presentó</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada Subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos) sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento.

La DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es responsable del tratamiento de los datos y hace



pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento como el periodo de conservación o la finalidad del mismo en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Consiento el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud de participación para la finalidad correspondiente a la actividad subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos)

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En  a  de  de 20

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ANEXO II  
PROYECTO INICIAL**

**MODELO I**

**ÍNDICE PARA REALIZAR EL PROYECTO INICIAL Y PRESUPUESTO**

- Nombre del solicitante.
- Datos de la vivienda (Ubicación, superficie, referencia catastral).
- Plano de situación de la vivienda donde se va a realizar la actuación.
- Breve descripción de la actuación.
- Objetivos.
- Factura proforma o presupuesto global desglosado por capítulos (según el modelo señalado a continuación).

**Presupuesto global desglosado por capítulos.**

\* Complimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.

<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	
<b>ACTUACIONES PREVIAS:</b>	<b>IMPORTE</b>
Licencia de obras, tasas y/o tributos.	
Demoliciones.	
<b>GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE INVERSIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Rehabilitación de cuarto de baño: cambio de bañeras por platos de ducha, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros, adecuación de sanitarios y grifería.	
Reforma y adaptación de cocina.	
Colocación de pasamanos en pasillos.	
Adecuación de ancho de puertas y/o eliminación de barreras arquitectónicas, incluyendo colocación de plataformas salva-escaleras.	
Mejoras en la seguridad, instalación eléctrica, gas y fontanería.	
Otros:	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

\* Complimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.

<b>INGRESOS</b>	
Contribución del solicitante.	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

**ANEXO II**  
**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**MODELO II**

**ÍNDICE PARA REALIZAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA**

- 1.- Agentes que intervienen (Técnico, contratista, otros profesionales).
- 2.- Información previa (Datos de la vivienda).
- 3.- Objetivos que se pretenden alcanzar con la actuación de rehabilitación.
- 4.- Descripción de la actuación que se va a ejecutar.
- 5.- Justificación de los Mecanismos de publicidad utilizados:

- Pantallazo.

Los beneficiarios deberán incluir en **sus cuentas en medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...)**, en caso de disponer de ellas, una breve descripción del Proyecto de Rehabilitación con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la **Diputación Provincial de Córdoba**, según el siguiente texto tipo:

*(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de la Convocatoria de Ayudas Económicas para la adecuación funcional de viviendas para personas discapacitadas o mayores de 65 años de los municipios de la provincia de Córdoba de menos de cincuenta mil habitantes, para la ejecución del Proyecto de Rehabilitación (incluir denominación).*

### ANEXO III

#### ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. , D.N.I.:  con  
domicilio a efectos de  notificación en  
  
N.º  de , Tfno. , Móvil  
  
E-mail .

#### MANIFIESTA:

Que a la vista de la propuesta de resolución definitiva publicada en fecha , de la **Convocatoria de Ayudas Económicas para la adecuación funcional de viviendas para personas en situación de vulnerabilidad económica, mayores de 65 años y personas con grado de discapacidad reconocido superior al 33% y que sean residentes en los municipios de la provincia de Córdoba de menos de 50.000 mil habitantes**; y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la (**aceptación o rechazo**) de la subvención solicitada.

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En  a  de  de 2026  
Firma del/la solicitante,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

**ANEXO IV**

**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

D/Dña..... con DNI ..... solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente ....., relativo a la Convocatoria de subvención para personas en situación de vulnerabilidad económica, mayores de 65 años y personas con grado de discapacidad reconocido superior al 33% y que sean residentes en los municipios de la provincia de Córdoba de menos de 50.000 mil habitantes

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: <b>ACTUACIONES PREVIAS</b>									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha Factura	Fecha de Pago	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
NIF	Nombre /Razón Social								
<b>TOTAL...</b>									

CONCEPTO PRESUPUESTO: <b>GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE INVERSIÓN</b>									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha Factura	Fecha de Pago	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
NIF	Nombre /Razón Social								
<b>TOTAL...</b>									



B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportación del solicitante	
Otros	
<b>TOTAL...</b>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20\_\_

La/él solicitante o representante legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ANEXO V**



Diputación de Córdoba
Servicio de Tesorería.

Tfno. 957211114 Fax 957211683
NIF.: P1400000D. Plaza Colón, 15
14071. Córdoba.

(Orden Pre/1576/2002,BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA
PARA TRANSFERENCIA

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

I.- DATOS DEL ACREEDOR

NIF:
Epígrafe de clasificación de actividades económicas:
Nombre / Denominación Social:
Domicilio Fiscal (para correspondencia):
Dirección:
Municipio: Provincia: CP:
Teléfono: Fax:

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de Persona Jurídica)

NIF:
Nombre y apellidos: D / Dª

En a de de
(Firma del Acreedor/a o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.

Table with 5 columns: Código IBAN, Código Entidad, Código Sucursal, D. C., Número de cuenta.

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) 1\*

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar la Diputación de Córdoba.

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/Dª

ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERA CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGUN DATO DE LOS AQUI REFLEJADOS

(1\*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento le será devuelto una vez comprobado por la Tesorería de la Diputación si así lo solicita.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos...

RESPONSABLE: Diputación Provincial de Córdoba
FINALIDAD PRINCIPAL: Gestión de todos los pagos que requieran una transferencia bancaria
LEGITIMACIÓN: Artículo 6 LOPD-GDD. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos
DESTINATARIOS: No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.dipucordoba.es

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

**ANEXO VI  
PUNTOS VUELA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

*(Fuente: PUNTOS VUELA: <https://puntosvuela.es/centros>)*

<b>Municipio</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>
Adamuz	C/ De la Iglesia, s/n	957166535
Aguilar de la Frontera	C/Santa Brígida 10 Planta Baja Izq.	957689412
Alcaracejos	C/ Virgen de Guía, s/n (Edificio Biblioteca)	744626363
Almedinilla	C/Médico Almagro, 1 (frente al ayto)	957703051
Almodóvar del Río	C/ Rosario. Casa de la Cultura	696701902
Añora	C/ Noria nº5	653380011
Belalcázar	C/ Reina Regente, nº 24	957146755
Belmez	C/ Tesoro s/n	957573172
Benamejí	C/Eras s/n , Casa de la Juventud	957530066
Blázquez (Los)	C/ Cervantes, nº 5 (Casa de la Juventud)	649632006
Bujalance	Plaza de Andalucía nº 1	653929123
Cañete de las Torres	Plaza de España, s/n	957183392
Carcabuey	C/Pilarejo, 20	957553564
Cardeña	C/ Miguel Gallo, 33	957174536
Carlota (La)	C/ Carlos III, 17 (La Posada)	744650920
Carpio (El)	C/Romana,9	957180106
Castro del Río	Ctra Bujalance S/N - Centro de Desarrollo	957370394
Conquista	C/Iglesia s/n.	957159555
Doña Mencía	Plaza Pilarito, 1	957695291
Dos Torres	C/De la Villa, 11	635993443
ELA Algallarín (Adamuz)	Plaza de la Constitución Nº 2	675742255
ELA Castil de Campos (Priego de Córdoba)	Plaza Nueva, 1	957556420
Encinas Reales	C/ Cruz, 6	656818764
Espejo	C/Clodoaldo Gracia, 38.	957943891
Espiel	Avda. España. Casa de la Cultura	957363263
Fernán-Núñez	Pasaje Miguel Hernández 9,	957373414
Fuente la Lancha	Travesía de los Pedroches, s/n	606242812
Fuente Obejuna	C/Monseñor Miguel Castillejo nº 7	957040115
Fuente Palmera	C/Hornachuelos s/n. Edif. Antonio Machado	696978230
Fuente-Tójar	C/ Nueva s/n (Hogar del Pensionista)	957556029
Fuente Carreteros	C/Del Parque. E.U.M. Juan Ramírez.	957714418
Granjuela (La)	Plaza María Amaro s/n	957587013
Guadalcázar	C/ María Auxiliadora. Edif. Antonio Gala	675415429

<b>Municipio</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>
Guijo (El)	C/Cantarranas, 1	857832265
Hinojosa del Duque	Avd. del Parque, s/n.Edif.Usos Múltiples	957141124
Hornachuelos	Crta. San Calixto, s/n	957640228
Iznájar	C/Tercia. Mercado de Abastos	957534358
La Guijarrosa	Avda. Molino Blanco, nº3.	957977829
Luque	C/ Fuente del Espino 48	957667020
Montalbán de Córdoba	C/ Empedrada, 98, 1º	674234364
Montemayor	C/ Juan Pedro Carmona, 6	682667827
Montoro	Av. Andalucía, 10 - Casa de la Juventud	957161004
Moriles	C/ Sevilla, 11	957536293
Nueva Carteya	C/Casas Nuevas, 22	628308887
Obejo	C/ Vista Alegre 1. Cerro Muriano.	957350223
Palenciana	C/ Eras altas, 36	957535198
Pedro Abad	C/ Espino, 75, Edificio Consistorial.	663606210
Pedroche	C/ Castillo,	744618721
Peñarroya-Pueblonuevo	Avda. José Simón Lillo, s/n	666416512
Posadas	C/Ciudad de Rubí, s/n	957631091
Pozoblanco	C/ Dr. Vicente Pérez, 1	957621667
Rambla (La)	C/ Barrios, 15	957684693
Rute	C/ Francisco Salto, 5 2ª planta	957532755
San Sebastián de los Ballesteros	C/ Julián Costa,s/n	957309271
Santa Eufemia	C/Maestro Manuel Moreno,16	654796621
Santaella	C/ Villargallegos, 27.Casa del Ciudadano	957313439
Torrecampo	C/Postigos, 11.Casa de la Cultura	957155369
Valenzuela	C/ Monte Calvario, 11	957188343
Valsequillo	Plaza de la Constitución, 2	957587216
Victoria (La)	C/Duque de Rivas, 36.Centro Cívico	680401821
Villa del Río	C/Alcalde Bartolomé Delgado Canales. EUM	957177540
Villafranca de Córdoba	C/ El Roble, s/n. Casa de la Juventud	957190107
Villaharta	C/ Andalucía, 2	627529789
Villanueva de Córdoba	Avda. de Cardeña, s/n. Casa de la Cultura	957121575
Villanueva del Duque	C/Ramón y Cajal, 1	957774850
Villanueva del Rey	Plaza del Ayuntamiento, 6	957589426
Villaralto	C/Padre Carmelo N18	671626767
Villaviciosa de Córdoba	C/Cristóbal Colón, 27	957361145
Viso (El)	C/ Blanca nº 4	744621154
Zuheros	C/ Barrera, 18	957694724

**ANEXO VII**

**2026**

**AYUDAS OBRAS DE ACCESIBILIDAD VIVIENDAS MAYORES Y  
COLECTIVOS VULNERABLE DE LOS MUNICIPIOS DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA DE MENOS DE CINCUENTA MIL  
HABITANTES**

Título de la actuación \_\_\_\_\_  
Ubicación de la actuación \_\_\_\_\_  
Presupuesto \_\_\_\_\_  
Subvención de la Diputación de Córdoba \_\_\_\_\_  
Aportación del Solicitante \_\_\_\_\_